

PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001917	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO:2019 MES:11 DIA:12	VIGENCIA DEL: 13.11.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001465
--------------------------------------	---	---	--	-------------------------------------

PRESTADOR: 100001670 GRUPO CYNTHUS, S.A. DE C.V DOMICILIO: Montecito 38 Piso 29, Oficina 26, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX. R.F.C.: GCY970820QY6	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: La instalación del sistema informático será en línea en el ordenador (equipo de cómputo) del administrador del pedido (Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT) ubicado en las Oficinas Centrales, situadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 2, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.
---	--

RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal del prestador que resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad directa del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto, ni tampoco al prestador que resulte adjudicado como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra del Instituto FONACOT	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 13.11.2019 AL 31.12.2019	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () 10 % del monto total del pedido sin incluir el I.V.A.
--	--	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	32701 "Patentes, Regalías y Otros"	"SERVICIO DEL SOFTWARE CASEWARE IDEA, SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIONES Y CAPACITACION"	1	SER	USD 5,250.00	USD 5,250.00

QUE COMPRENDE: Se requiere del servicio del software CaseWare idea, servicio de soporte, actualizaciones y capacitación con derecho de uso anual de tres licencias monousuario del software IDEA en el análisis de datos para el uso de auditoría interna y capacitación correspondiente.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO. - Derecho de uso anual en un solo ordenador, servicio de soporte y actualizaciones de tres licencias monousuario del software CaseWare IDEA y capacitación para tres usuarios en el uso de IDEA Nivel I (16 horas).

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El prestador deberá entregar al administrador del contrato a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación las licencias a través de correo electrónico, dichas licencias se deberán enviar al correo electrónico guillermo.ventura@fonacot.gob.mx. La capacitación se realizará a tres personas acorde al calendario que tenga el prestador durante la vigencia del servicio y se entregaran constancias posteriores a realizarla en las instalaciones del prestador. Al finalizar la capacitación se deberá expedir constancia de participación de los asistentes.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El prestador se obliga a entregar el contrato de uso de las tres licencias monousuarias del Software CaseWare IDEA a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación y la capacitación se realizará en las instalaciones del prestador en el calendario vigente a la fecha que tenga el prestador durante la vigencia del servicio. Es importante resaltar que el acceso al sistema informático podrá ser en sitio y/o por conexión VPN del personal autorizado por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - El prestador presentará por escrito la garantía de calidad del servicio la cual tendrá una vigencia de un periodo de treinta (30) días a partir del primer día hábil posterior a la entrega de la copia del software y el dispositivo de acceso asociado al licenciatario que será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio, únicamente si el software no funciona o no puede ser instalado sobre máquinas que cumplan las especificaciones requeridas y/o las funciones no bajaran según se describe en la documentación de uso, siempre y cuando se utilicen en la forma establecida en dicha documentación. El prestador del servicio garantiza desde el momento en que los servicios serán realizados, que se prestarán con la más alta calidad y profesionalismo por lo que a la entrega final de los mismos. El administrador del contrato gozará de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los mismos para revisar el resultado del servicio y si hubiese observaciones o no cumple con los requerimientos acordados en el anexo técnico, el prestador tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación para entregar el resultado de los servicios a entera conformidad del administrador del contrato. Sin perjuicio de las penas correspondientes. La única responsabilidad civil para el prestador en caso de incumplimiento de esta garantía de calidad será: En caso de presentar fallas en la instalación, asesorar al licenciatario para que, mediante un procedimiento distinto al establecido en la documentación, pueda llevarla a cabo. En caso de falla en el dispositivo de acceso, reemplazar dicho dispositivo. En caso de falla en los medios de instalación, reemplazar los medios. Para hacer efectiva esta garantía, el licenciatario se compromete a presentar un aviso por escrito con el detalle de las fallas de funcionalidad dentro del periodo de garantía. Alcance de la garantía: El prestador hará todos los esfuerzos comerciales razonables para efectuar las reparaciones, reemplazos, asesorías establecidos dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS. - Los manuales deberán ser entregados en español junto con la capacitación para el uso de la herramienta a más tardar 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación al correo electrónico guillermo.ventura@fonacot.gob.mx.

ENTREGABLES. - Se entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a través de correo electrónico: *Contrato por tres licencias para utilización del software IDEA. *Código fuente de acceso para el uso de la aplicación en línea. *Constancia de capacitación de uso del software conforme al calendario de proveedor. El prestador deberá presentar por escrito los componentes del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización como sigue: a) Soporte Técnico: Prestado por funcionarios certificados por CASEWARE como agentes de Soporte y Capacitación vía telefónica y en línea. Para efectos de la capacitación esta se realizará en las instalaciones del prestador del servicio. - El soporte podrá ser a través de las siguientes opciones: *Correo electrónico soporte@cynthus.com.mx donde se comunicará la duda específica y se comentarán las pruebas que se han hecho al respecto. *Atención Telefónica. *Comunicación web. *Físicamente en las instalaciones del usuario y/o en las instalaciones del prestador en caso de que la duda persista y no sea resuelta a través de los medios anteriores. *Soporte por expertos de CaseWare en Canadá en caso de presentarse un problema o error que no pueda ser resuelto por el prestador. b)Mantenimiento y actualización: - Creación de usuario para ingresar a la página de soporte de CaseWare IDEA (<http://ideasupport.caseware.com>). - Descargas en línea de actualizaciones, tutoriales, ideas script desarrolladas por CaseWare. - Reposición de licencias ante pérdida de eventos de fuerza mayor. La capacitación se impartirá en las instalaciones del prestador del servicio, la cual constará de 16 horas en un total de dos sesiones, conforme al calendario vigente del prestador de servicios a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, asimismo al finalizar se entregará constancia de participación.

IMPORTE CON LETRA: USD \$5,250 (cinco mil doscientos cincuenta dólares 00/100), monto más el impuesto al valor agregado, el cual se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio el día que se efectúe la transacción.	SUBTOTAL	USD 5,250.00
---	-----------------	---------------------

ANTICIPO: N/A

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Auditoría Interna.

POR EL PRESTADOR:  C. Orlando César Rivero Segura Representante Legal	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Guillermo Ventura Tello Director de Auditoría Interna	ÁREA CONTRATANTE:  Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	---	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez;
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara;

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32701 denominada "Patentes, Regalías y Otros" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-182, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la póliza número 2,227 de fecha 20 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini Corredor Público no. 31 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 224703.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 53,401 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría no. 156 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participar con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MONTECITO 38 PISO 29, OFICINA 26, COL. NAPOLES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - GCY970820QY6.
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados previa validación y recepción dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del pedido. Dicha factura deberá ser enviada a guillermo.ventura@fonacot.gob.mx. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entregan las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional por atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente y su rescisión al acumular el 10% del valor total del pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
Diana López
Nombre y Firma

CLAVE DE ELECTOR: [redacted]